



Acuerdo de colaboración que celebran, por una parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por su rector Dr. Carlos Ochoa Ortega y por la otra parte la Universidad Estatal de Nuevo México, representada por su presidente Dr. James Halligan. Conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES:

La Universidad Autónoma de Chihuahua, la cual es una Institución de educación superior oficial, con domicilio legal en la Cd. de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

La Universidad Estatal de Nuevo México, con domicilio legal en Las Cruces, Nuevo México y la cual forma parte del sistema de enseñanza superior de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, se comprometen a llevar a cabo las acciones que el presente ACUERDO describe a continuación.

CONSIDERANDOS:

Ambas Universidades tienen como objeto impartir la educación superior, promover la cultura y fomentar y realizar labores de investigación y de extensión.

Las dos instituciones están enmarcadas en una área geográfica similar y en un entorno social con elementos de interés común.

Existen antecedentes de cooperación entre ambas instituciones y que ésta se ha dado en un plano que representa oportunidades de beneficio mutuo, por lo que ambas instituciones han decidido tomar los siguientes acuerdos:

1.- DE LOS OBJETIVOS Y METAS

Que es de primordial importancia que se inicien esfuerzos organizados y conjuntos para capitalizar las oportunidades de desarrollo integral en los siguientes rubros:

1.1. Programas de investigación y posgrado.

Promover colaboración en programas conjuntos relacionados con actividades de investigación y posgrado. Formalizar intercambios en estancias de profesores e investigadores por periodos definidos. Iniciar series de seminarios multidisciplinarios en las áreas de química, humanísticas, agropecuarias, contables y ciencias de la tierra.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y SUPERIOR ACADEMICA, REPRESENTADAS POR EL DR. EUGENIO TODD PEREZ Y EL DR. JAIME TACHER Y SAMAREL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA S.E.P."

POR OTRA PARTE, LAS UNIVERSIDADES AUTONOMAS: DE TAMAULIPAS; NUEVO LEON; AGRARIA ANTONIO NARRO Y DE CHIHUAHUA, REPRESENTADAS POR LOS RECTORES: LIC. JOSE MANUEL ADAME MIER, ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA, ING. M.S. REGINALDO DE LUNA VILLARREAL Y EL DR. CARLOS OCHOA ORTEGA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS I.E.S.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSURAS.

DECLARACIONES

I. LA S.E.P. DECLARA:

PRIMERA: QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1976.

SEGUNDA: QUE ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES NACIONALES, REGIONALES, ESTATALES Y A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y DIFUSION DE LA CULTURA, ESTA SECRETARIA PODRA APOYAR FINANCIERAMENTE DICHOS PROGRAMAS, A EFECTO DE QUE ESTOS RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA NACIONAL Y A LAS NECESIDADES ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES.

TERCERA: LA FUNCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVIENEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SE CONTIENE EN LOS ARTICULOS 6 Y 7 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA SECRETARIA.

CUARTA: QUE EN RELACION AL PRESENTE CONVENIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, OBRA LA DOCUMENTACION MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN LAS FACULTADES Y CAPACIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCION.

II. LAS I.E.S. DECLARAN:

QUINTA: QUE SON INSTITUCIONES AUTONOMAS CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETIVO FUNDAMEN-

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA; Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA A TRAVES DE SU FACULTAD DE ZOOTECHNIA A LA QUE SE DESIGNARA COMO "FZ-UACH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL C. DR. JOSE GONZALO RIOS RAMIREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 QUE ES UNA INSTITUCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA, CONSTITUIDA COMO ASOCIACION CIVIL, BAJO LAS DISPOSICIONES QUE PARA LAS DE SU TIPO SE HA ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE SONORA, CREADA EL 16 DE MARZO DE 1982.
 - 1.2 QUE TIENE COMO OBJETIVO EL REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, EN LAS AREAS DE ALIMENTOS, DESARROLLO Y RECURSOS NATURALES; FORMAR RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POSGRADO Y ESPECIALIZACION EN LAS AREAS MENCIONADAS, IMPARTICION DE CURSOS Y SEMINARIOS SOBRE TEMAS ESPECIALES Y AFINES; ADEMAS, PRESTAR ASESORIA CIENTIFICO-TECNICA A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.
 - 1.3 QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA PROPIA ASOCIACION.
 - 1.4 QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE UBICA EN LA CARRETERA A LA VICTORIA KM. 0.6, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.
2. DECLARA LA "FZ-UACH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 2.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CUYOS FINES ESENCIALES SON IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DE PROFESIONALES QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS, REALIZAR Y DIFUNDIR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y DIFUNDIR LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA, CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLOGICO NACIONAL Y ESTAR EMPEÑADA EN RESOLVER LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL Y, POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO GUILLERMO ESPINOSA VELASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Se reconoce por las partes firmantes la necesidad de facilitar condiciones para superar el secular atraso de los 4 grupos indígenas del estado, en lo referente a: salud, vivienda, justicia, desarrollo de actividades productivas y demás campos que les permitan a los indígenas una vida digna y acorde con la conservación y desarrollo de su cultura.

Por lo anteriormente expuesto, en este convenio se unen esfuerzos y recursos de "EL INSTITUTO" y de "LA UACH" a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias se desarrollen programas que tiendan a resolver los problemas anteriores planteados a través de la acción corresponsable en proyectos operativos a ejecutarse, en forma conjunta, por las instituciones firmantes del presente, y con la participación de las comunidades y organizaciones indígenas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACH":

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Ley Orgánica publicada el 26 de octubre de 1968 en el *Periódico Oficial del Estado*.
- b) Que de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley Orgánica que la rige, está dentro de sus funciones el promover el desarrollo y la transformación social mediante servicios que brinde a la colectividad, así como coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades en este orden, las cuales cumple a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en la capital del estado.

II. Por su parte "EL INSTITUTO" declara:

- a) Que es un organismo público descentralizado integrante de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Ley Orgánica publicada el 4 de diciembre de 1948 en el *Diario Oficial de la Federación*.
- b) Que dentro de las finalidades para las que fue creado se encuentran las de investigar, proponer, coordinar y realizar todas aquellas actividades que redunden en beneficio de las comunidades indígenas del país, dentro del más amplio respeto a su identidad cultural y



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA
Y

RECURSOS HIDRAULICOS

-----CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECUPSO HIDRAULICOS; DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACION ESTATAL REPRESENTADA EN -- ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA-GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVES -- DE SU REPRESENTANTE EL C. RECTOR DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, -- A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" -- Y LA "UNIVERSIDAD", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN LABORATORIO DE IDENTIFICACION MORFOMETRICA DE LA ABEJA AFRICANA, CON LA-FINALIDAD DE DETECTAR EL AVANCE Y COMPORTAMIENTO DE LA ABEJA AFRICANA EN EL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDEN- TES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S .

1.- DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1989-1994 LA MODERNIZACION DEL SUBSECTOR PECUARIO BUSCA REVERTIR LA -- TENDENCIA DE CRECIMIENTO NEGATIVO Y DESCAPITALIZACION OESER- VADA EN LOS ULTIMOS AÑOS. PARA ELLO, CON BASE EN LOS PRINCI- PIOS DE DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES SE HAN ESTABLECIDO ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS POR TIPO DE PRO- DUCTOR, REGIONES Y MERCADOS PROCURANDO QUE LOS APOYOS Y ESTI- MULOS PROPICIEN LA RECUPERACION Y MEJOR APROVECHAMIENTO DEL- HATO GANADERO, ASI COMO EL ABASTO INTERNO SUFICIENTE Y OPOR- TUNO Y EL CRECIMIENTO DE CAPACIDAD EXPORTADORA DE LA ACTIVI- DAD.

ASIMISMO, DICHO PLAN SEÑALA QUE EL IMPULSO DE LAS DIFERENTES ESPECIES PECUARIAS, SE HARA A TRAVES; DE PROGRAMAS CONCERTA- DOS DE SANIDAD ANIMAL, MEJORAMIENTO GENETICO, INVESTIGACION- APLICADA, USO INTEGRAL DE LOS RECURSOS FORRAJEROS EN FORMA -- MUY IMPORTANTE, PROMOViendo LA ORGANIZACION DE LOS PRODUCTO- RES CON EL CLARO OBJETIVO DE ELEVAR SU PRODUCCION, PRODUCTI- VIDAD E INGRESO.

2.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 SEÑALA COMO ME- TAS: LA DE VINCULAR SU EJECUCION Y LA DE LOS PROGRAMAS DE ME- DJANO PLAZO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN EL CONTEX- TO DE LA PLANEACION REGIONAL; LLEVAR A CABO LA DESCENTRALIZA- CION DE FUNCIONES, LA OPERACION Y EJECUCION DE OBRAS, Y LA -- PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS; PROMOVER Y COORDINAR LA -- ASUNCION DE COMPROMISOS HACIA LA REALIZACION DE LOS TRES A-- CUERDOS NACIONALES INSCRITOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARRO- LLO: Y, PROMOVER LA PARTICIPACION CORRESPONSABLE DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.

3.- EN BASE AL DECRETO PRESIDENCIAL EXPEDIDO EL 30 DE OCTU- BRE DE 1984, SE DECLARA DE ORDEN PUBLICO EL INTERES SOCIAL, -- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA, PARA EVITAR SU

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. OSCAR J. JOFFRE VELAZQUEZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "IPN" ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL ESTADO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3, FRACCIONES I, II, III, IV, VII, VIII Y IX DE SU LEY ORGANICA, EXPEDIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1981 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, TIENE ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FINALIDADES : CONTRIBUIR A TRAVES DEL PROCESO EDUCATIVO A LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN UN SENTIDO DEMOCRATICO Y DE PROGRESO SOCIAL, PARA LOGRAR LA JUSTA DISTRIBUCION DE LOS BIENES MATERIALES Y CULTURALES DENTRO DE UN REGIMEN DE IGUALDAD Y LIBERTAD; REALIZAR INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON VISTA AL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, AL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLOGICA Y AL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES; FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN LOS DIVERSOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL DEL PAIS; COADYUVAR A LA PREPARACION TECNICA DE LOS TRABAJADORES PARA SU MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL; GARANTIZAR Y AMPLIAR EL ACCESO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS A TODOS LOS SERVICIOS DE LA ENSEÑANZA TECNICA QUE PRESTE EL INSTITUTO; PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS QUE PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SE FORMULEN DE ACUERDO CON LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LA POLITICA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; CONTRIBUIR A LA PLANEACION Y AL DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE LA EDUCACION TECNICA Y REALIZAR LA FUNCION RECTORA DE ESTE TIPO DE EDUCACION EN EL PAIS, COORDINANDOSE CON LAS DEMAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL PROPIO CONSEJO.

SEGUNDA.- EL "IPN" ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4, FRACCIONES III, IV, V, VIII, XI, XIII, XV, XVII, XVIII Y XIX DE SU LEY ORGANICA, TIENE ATRIBUCIONES PARA: IMPARTIR EDUCACION DE TIPO MEDIO SUPERIOR, DE LICENCIATURA, MAESTRIA Y DOCTORADO, CURSOS DE CAPACITACION TECNICA Y DE ACTUALIZACION, ESPECIALIZACION Y SUPERACION ACADEMICAS, EN SUS MODALIDADES ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR Y

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UJED", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ MERAZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACION Y CLAUSULA:

DECLARACIONES:

- PRIMERA.- EL "UJED" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y PLENA AUTONOMIA EN SU REGIMEN JURIDICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON SU LEY ORGANICA DEL 13 DE ABRIL DE 1962 Y QUE TIENE ENTRE SUS FINES IMPARTIR LA ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN LA CIENCIA Y EN LA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA, PRINCIPALMENTE SOBRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y PROBLEMAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA NACION, ASI COMO DIFUNDIR EN LA SOCIEDAD POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- SEGUNDA.- QUE LA REPRESENTACION DE LA INSTITUCION RECAE EN SU RECTOR, LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ MERAZ, SEGUN LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 250. DE SU LEY ORGANICA.
- TERCERA.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA CUENTA CON LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO ACADEMICO QUE ENTRE SUS FINES TIENE LOS SIGUIENTES:
- A) FOMENTAR Y APOYAR EL INTERCAMBIO ACADEMICO CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y CULTURALES DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO.
- B) CONCRETAR LOS CONVENIOS DE CARACTER ACADEMICO A SUSCRIBIR CON ELLAS Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- CUARTA.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION 404 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
- QUINTA.- LA "UACH" DECLARA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN SU LEY ORGANICA PROMULGADA POR EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU QUINCAGESIMA QUINTA HONORABLE LEGISLATURA, DECRETO 76/86, ES UNA INSTITUCION DE INTERES Y SERVICIO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.
- SEXTA.- LA "UACH" MANIFIESTA QUE TIENE COMO OBJETIVO EL IMPARTIR EL SERVICIO PUBLICO DE LA EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACION DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TECNICOS UTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACION HUMANISTICA Y CIENTIFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES

Convenio de Colaboración en materia de educación y acciones conjuntas que celebran, por una parte, el Cu.Bi.T.A. No. 124 de Cd. Madera, Chih., representada en este acto por el M.Sc. Francisco Mendoza Salcido, Coordinador Estatal de la D.G.E.T.A. y la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Zootecnia, representada por su Rector Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones D.G.E.T.A.: publicaciones y edición.

1.- Declara D.G.E.T.A. por conducto de su representante:

1.1.- Ser un organismo público dependiente de la Secretaría de Educación pública con personalidad jurídica auspiciada por dicha secretaria.

1.2.- Tener como objetivo esencial impartir educación a nivel medio medio y superior en el ámbito agropecuario y contribuir a través de la investigación en solucionar el rezago del sector agropecuario del país.ación de sus programas.

1.3.- Estar interesados en realizar proyectos de cooperación institucional para los intereses de ambas partes.

1.4.- El domicilio para efectos de operatividad del presente: calle 20a. No. 2609, col pacifico c.p. 31030 tel. y fax 10-55-51

Declaraciones Universidad Autónoma de Chihuahua:

2.- Declara la Universidad Autónoma de Chihuahua por su rector:

2.1.- Declara la "UACH-FZ" por conducto de su representante ser un organismo público descentralizado del Gobierno Federal cuyos fines esenciales son impartir educación superior para la formación de profesionales que demandese el Sistema Educativo del país, realizar y difundir la investigación científica y difundir los beneficios de la cultura, contribuir al desarrollo tecnológico nacional y estar empeñada en resolver los problemas y necesidades regionales y nacionales.

2.2.- Que comparece en este acto por medio de su Rector Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, Fracción III de la Ley Orgánica de la U.A.CH.

2.3.- Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en calle Escorza y Vicente Guerrero de esta Ciudad.

en el nivel licenciatura en la facultad

Cláusulas:

Primera: El presente acuerdo de colaboración tiene como objeto realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

2.- "La Universidad"

Convenio de colaboración y cooperación educativo y de investigación que celebran por una parte la "Asociación de Productores de Trucha de la Región de Madera, A.C.", a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Asociación" representada en este acto por el Biol. Martín Ricardo Espinosa Hernández y por la otra la "Universidad Autónoma de Chihuahua" a quien en lo sucesivo se le denominará la "La Universidad", representada en este acto por su Rector el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, al tenor de las siguientes declaraciones, acuerdos y cláusulas:

1.- Que los dos signatarios del presente convenio son personas físicas y jurídicas de derecho económico.

Declaraciones:

1.- Declara "La Asociación":

a.- Por conducto de su representante que es una Asociación Civil, debidamente

constituida mediante Escritura Pública N° 3485, ante el Notario Público N° 18, y registrada bajo el número 237 a Folios 162 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos del Estado de Chihuahua.

b.- Que comparece en este acto por medio de su presidente y representante legal C. Biol. Martín Ricardo Espinosa Hernández, quien cuenta con amplias facultades para acordar y suscribir el presente convenio, según lo comprueba con la misma escritura que menciona en el párrafo anterior, según Cláusula Vigésima IV.

c.- El domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Av. Morelos y tercera N° 109, Cd. Madera, Chihuahua, México.

d.- Que tiene por objeto entre otros, los siguientes fines:

1.1 Agrupar a las personas, físicas o morales que en forma directa o indirecta se dedican en la región de madera del estado de chihuahua, a desarrollar el cultivo, la producción, el procesamiento y comercialización de la trucha y en general de todas las especies acuícolas.

1.2 Promover el cultivo y producción en la región de madera, de la trucha, particularmente la "arco iris", y en general de todas las especies acuícolas.

1.3 Realizar gestiones y estudios para promover la participación e inversión pública, privada y social, en la actividad trutícola de la región, en los aspectos de cultivo, producción, procesamiento, etc., especialmente en el contexto del proyecto del parque trutícola madera.

1.4 Apoyar la capacitación, entrenamiento y empleo en la acuicultura, de los socios y en general de la población interesada.

1.5 Promover actividades colaterales y paralelas al cultivo y producción de trucha, como son el procesamiento y valor agregado a la producción, la pesca deportiva y recreativa, la acuicultura de autoconsumo, módulos turísticos y de eco - turismo y de conservación del medio ambiente.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA - MÉXICO - REPRESENTADA POR SU RECTOR EL *ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ*, EN LO SUCESIVO "LA U.A.CH", Y POR LA OTRA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ECUADOR - REPRESENTADA POR SU RECTOR *DR. SILVIO ÁLVAREZ LUNA*, EN LO SUCESIVO "ESPOCH" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES.

I.- Declara "La U. A. Ch" que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que son sus fines entre otros impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; en particular la conservación y transmisión de sus beneficios y fomentar la investigación científica y humanística.-----

II.- Por su parte declara "ESPOCH" que es una institución educativa de derecho público, autónoma cuya actividad se rige por la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.-----

III.- Expresan las partes que el día 16 del mes de octubre de 1989 sus representantes suscribieron un convenio de colaboración académica y científica en las áreas de Zootecnia, Industrias Pecuarias, Agronomía, Nutrición, Contabilidad y Administración de Empresas, con una duración de dos años, y el cual se ha venido renovando, por otro período igual al término del mismo. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- Queda establecido el programa de colaboración académica y científica entre la UACH Y LA ESPOCH, que llevarán a cabo mediante el intercambio cultural en las áreas de Zootecnia, Agronomía, Química, Nutriología, Contabilidad y Administración de Empresas y Agrotecnología.-----

SEGUNDA: Ambas instituciones se obligan a programar y realizar cursos intensivos de actualización docente y científica en las áreas del conocimiento antes indicados, y a intercambiar en ellos, maestros, investigadores, alumnos y en general, a complementarlo en su desarrollo con elementos humanos y materiales que aporten en la forma y término que en cada caso se especifiquen.-----

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR SU RECTOR M. C. FELIPE FORNELL LAFON, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO GENERAL Q.B.P. HÉCTOR REYES LEAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO GENERAL, LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declaran ambas partes:

- I. Que con fecha seis de diciembre del 2001 suscribimos Convenio General de Colaboración Interinstitucional de intercambio académico nacional entre universidades e instituciones de educación superior con el fin de participar y adherimos al convenio suscrito en fecha siete de diciembre de 1998, donde se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- II. Que tienen por reproducidas las declaraciones asentadas en el Convenio General de colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, y manifiestan que el presente acuerdo específico forma parte integrante del citado convenio, sujetándose a las cláusulas establecidas en el mismo.
- III. Con fundamento en el Convenio General antes referido, se establece el presente Convenio Específico entre la "UACJ" a través de su Instituto de Ciencias Biomédicas y del Departamento Pecuario, y por la "UACH" a través de su Facultad de Zootecnia, con la finalidad de establecer colaboración académica, así como de implementar proyectos de investigación.
- IV. Expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las políticas operativas para establecer colaboración académica, así como para desarrollar investigación científica y tecnológica en el área agropecuaria.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover el intercambio de personal académico y la movilidad estudiantil.

LA STEPHEN F. AUSTIN STATE UNIVERSITY, NACOGDOCHES, TEXAS, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, MÉXICO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LOS DESARROLLOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EN NUESTROS PAÍSES, HACEN DESEABLE QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO Y EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COLABOREN EN PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN. DICHA COLABORACIÓN INCREMENTA LA CALIDAD DE APORTACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES AL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y PREVEE OPORTUNIDADES DE BENEFICIO EDUCATIVO A SUS ESTUDIANTES.

AMBAS UNIVERSIDADES, DESEANDO PROMOVER EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES COOPERATIVAS DE EDUCACIÓN EN UNA BASE INTERNACIONAL PARA SUS RESPECTIVOS ESTUDIANTES, DOCENTES, Y DEMAS PERSONAL HAN IDENTIFICADO LOS SIGUIENTES PROYECTOS COMO ACTIVIDADES DE BENEFICIO MUTUO:

INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA Y POSTGRADO

INTERCAMBIO DE PROFESORES VISITANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

INTERCAMBIO DE EVENTOS DE ARTES Y CULTURALES

INTERCAMBIO DE ACTIVIDADES DE GRUPOS DEPORTIVOS

DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

BUSQUEDA CONJUNTA DE INSTITUCIONES QUE PATROCINEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES.

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE, C. GEORGINA JANE RUIZ MICHAEL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHIHUAHUA, "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA UACH" CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES INHERENTES AL PROYECTO: "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS DE SANIDAD EN AVES SILVESTRES ACUÁTICAS MIGRATORIAS Y SU HÁBITAT", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Naturales, la "SEMARNAT" es un órgano subordinado a la citada Secretaría, al cual de conformidad con el Reglamento Interior, le corresponde entre otras atribuciones:

que en los asuntos de **ANTECEDENTES** a los acuerdos legales y a las disposiciones que resulten de ellos.

La presencia en el país de especies de aves acuáticas migratorias compartidas con Estados Unidos y Canadá, se ha convertido en un compromiso internacional que debe ser atendido desde diferentes puntos de vista, en donde los aspectos de sanidad resultan prioritarios. De aquí surge la necesidad de instrumentar una serie de acciones que apoyen la creación y el fortalecimiento de capacidades a largo plazo para la prevención, atención y gestión de enfermedades y contingencias en fauna silvestre y sus hábitats en México.

El control sanitario de las enfermedades de los animales silvestres en nuestro país recae normativamente en la Dirección General de Sanidad Animal, Institución Gubernamental Federal, dependiente del Sistema Nacional de Sanidad Agroalimentaria e Inocuidad Alimentaria (SENASICA), el cual depende a su vez de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (SAGARPA).

En junio del 2000 el Congreso de la Unión Mexicano, derivada de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publica para su cumplimiento, la Ley General de Vida Silvestre, en la cual se contempla que el control de enfermedades de la vida silvestre se hará conforme a las leyes de sanidad animal existentes en la materia, pero podrá instrumentar políticas complementarias para el control de la sanidad en vida silvestre.

La Subsecretaría, la UACH y la Asociación Wildlife Trust Inc. proponen este innovador proyecto en términos operativos y normativos dado que no se cuenta en México con esquemas jurídicos que fundamenten dichos programas, incluyendo el diagnóstico de enfermedades de vida silvestre en el territorio nacional.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

Contribuir, entre otros, para la conservación e investigación de la fauna



Convenio de ayuda que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por acuerdo de su titular, por los Señores Doctor Julio Rubio Oca y Doctor Francisco Rolando Medellín Leal, Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica y Oficial Mayor, respectivamente, con la participación del Doctor Eugenio Cetina Vadillo, Director General de Educación Superior, y del C.P. Carlos R. Garza Villarreal, Director General de Recursos Financieros y, por la otra parte, la Universidad Autónoma de Chihuahua, en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por el Ingeniero José Luis Franco Rodríguez, en su carácter de Rector de la misma, con la participación del Maestro en Administración José Edgar Hermosillo Núñez, Maestro de tiempo completo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En marzo del 2001, la Secretaría de Educación Pública instituyó el "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", como un mecanismo para orientar el desarrollo de la educación superior y dar sustento al apoyo de los proyectos formulados por las instituciones de educación superior, que impulsen el fortalecimiento y consolidación de programas educativos, así como de procesos de gestión académico-administrativa, para que logren su acreditación o certificación, respectivamente; además que permitan conservar la alta calidad ya alcanzada en algunos otros programas educativos.

2.- En septiembre del 2001 se presentó el Programa Nacional de Educación 2001-2006, cuyo capítulo de educación superior reitera que el desarrollo del país requiere de una mayor cobertura con equidad, de educación del tipo superior de calidad y de la integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.

Para responder a los principales problemas y retos que enfrenta actualmente la educación superior, el Programa propone una visión al 2025 que considera a la educación superior una palanca impulsora del desarrollo social, de la democracia, la convivencia multicultural y el desarrollo sustentable del país, que proporcione a los mexicanos los elementos para su desarrollo integral, la formación de científicos, humanistas y profesionales cultos en todas las áreas del saber; que sean portadores de conocimientos de vanguardia y comprometidos con las necesidades socioeconómicas del país.

Asimismo, propone contar con un sistema de educación superior que sea abierto, flexible y de buena calidad; que goce de reconocimiento nacional e internacional y esté caracterizado por el aprecio social a sus egresados; por una cobertura suficiente y coordinada con los otros tipos educativos, al igual que la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

Con fecha 12 de febrero de 2003, se publicó en la página web <http://www.sesic.sep.gob.mx/sesic/pifis/pifi.htm>, los lineamientos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional del cual forma parte el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario, PROADU, programa que constituye un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las Instituciones de Educación Superior en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

SUBCONTRATO

NMSU - Sub - F04

Entre

Los Regentes de la Universidad Estatal de Nuevo México

Estación Experimental de Agricultura de Nuevo México

Unidad Cooperativa de Investigación en Fauna Silvestre y Pesca de Nuevo México

La Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia

ESTE CONTRATO se da por iniciado a partir del 1 de Febrero del 2003, por y entre **Los Regentes de la Universidad Estatal de Nuevo México** (nominados de acuerdo a las leyes de 1993-Anexo Constitucional #3) y que es una corporación organizada y apoyada bajo las leyes del estado de Nuevo México USA, con su principal oficina en la Universidad Estatal de Nuevo México, en Las Cruces, Nuevo México (y que en lo consecutivo será denominada como "**NMSU**") y la **Universidad Autónoma de Chihuahua** que es una entidad de educación creada por decreto en Diciembre 8 de 1954 y que tienen su oficina principal en la ciudad de Chihuahua (a la cual se le denominará "**UACH**" en lo subsecuente).

Estableciendo NMSU que:

DADO QUE, NMSU tiene por misiones el servir a la educación de la población de Nuevo México a través de programas comprensivos de investigación, extensión, educación y servicio público y a que ha recibido un apoyo al acuerdo cooperativo No. 1434-01-HQRU1572, de la orden de investigación No. 46 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, a través del Servicio Geológico para llevar a cabo un trabajo de investigación; y

DADO QUE, NMSU desea que la UACH lleve a cabo cierta parte del mencionado trabajo de investigación lo cual es autorizado por sus representantes legales LeRoy Daugherty, Director Asociado de la Estación Experimental de Agricultura, Jerry Schickedanz, Jefe del Colegio de Agricultura y Economía Domestica y Dr. Richard Hills, Vice-Responsable Interino de Investigación de los Regentes de NMSU.

DADO QUE, la UACH ha demostrado su habilidad para llevar a cabo este trabajo.

Estableciendo UACH que:

Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO

Acuerdo general de colaboración, intercambio científico y académico que suscriben por una parte el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 90 de Chihuahua, México, representada por su Director, M.C. Saúl Villagrán Domínguez, a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se designará CBTa 90 de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua representada por su Director, M.A. Salvador Alcántar Ortega, a la que en lo sucesivo se denominará "La Facultad". Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del acuerdo conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

1. Ambas instituciones son organismos públicos al servicio educativo, con personalidad jurídica propia y que tienen como objetivos esenciales la formación integral de profesionales del nivel medio superior respectivamente y que para los efectos derivados del presente acuerdo se apegarán a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. Que el propósito del presente acuerdo está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, en favor de los estudiantes y su planta docente; para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que ambas instituciones contribuyan al desarrollo regional, estatal y nacional, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.
3. Ambas instituciones declaran el deseo de establecer acciones de cooperación y trabajo conjunto, que les permita desarrollar a plena capacidad las misiones y funciones que les vienen dadas por las políticas y reglamentaciones

SUBCONTRATO**NMSU-SubG12****Entre****Los Regentes de la Universidad Estatal de Nuevo México
Departamento de Agricultura Economicos y Agricultura Negocio****Y****La Universidad Autónoma de Chihuahua
Facultad de Zootecnia**

ESTE CONTRATO por y entre **Los Regentes de la Universidad Estatal de Nuevo México** (nominados de acuerdo a las leyes de 1993-Anexo Constitucional #3) y que es una corporación organizada y apoyada bajo las leyes del estado de Nuevo México USA, con su principal oficina en la Universidad Estatal de Nuevo México, en Las Cruces, Nuevo México (y que en lo consecutivo será denominada como **"NMSU"**) y la **Universidad Autónoma de Chihuahua** que es una entidad de educación creada por decreto en Diciembre 8 de 1954 y que tienen su oficina principal en la ciudad de Chihuahua (a la cual se le denominará **"UACH"** en lo subsecuente).

Estableciendo NMSU que:

DADO QUE, NMSU tiene por mision el servir a la educación de la población de Nuevo México a través de programas comprensivos de investigación, extensión, educación y servicio público ya que ha recibido un apoyo al acuerdo cooperativo No. 43-3AEK-2-80126, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a través del Servicio de Investigación Económica.

DADO QUE, NMSU desea que la UACH lleve a cabo cierta parte del mencionado trabajo de investigación lo cual es autorizado por sus representantes legales LeRoy Daugherty, Director, Asociado de la Estación Experimental de Agricultura, Jerry Schickedanz, Jefe del Colegio de Agricultura y Economía Doméstica y Dr. Richard Hills, Vice-Responsable Interino de Investigación de los Regentes, de NMSU.

DADO QUE, la UACH ha demostrado su habilidad para llevar a cabo este trabajo.

Estableciendo UACH que:

Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el



que para los efectos derivados del presente acuerdo, se establezcan los siguientes puntos establecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua:

Una empresa agropecuaria participará en la producción de productos del campo como: frutas, hortalizas, forrajes, granos de cereales, ganado de leche, etc., que cuenta con instalaciones necesarias para la producción.

¡Vamos a hacerlo mejor!

ACUERDO GENERAL DE VINCULACIÓN

4. Ambos partes declaran el deseo de establecer una relación conjunta, que les permita desarrollar sus actividades...

Acuerdo general de colaboración, intercambio científico y académico que susciben por una parte la Granja Aurora, representada por su Propietario, Alfonso Rodríguez Muela, a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se designará "La Granja" y la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua representada por su Director, el Ing. M.A. Salvador Alcántar Ortega, a la que en lo sucesivo se denominará "La Facultad". Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del acuerdo conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

1. La Facultad es una institución educativa, con personalidad jurídica propia que pertenece a la Universidad Autónoma de Chihuahua y que tiene como objetivos esenciales la formación integral de profesionales del nivel superior y posgrado, la realización de investigación y la vinculación con el sector

FIXED-PRICE SERVICE AGREEMENT

In the event that the Project or leaves the employment of the University, a mutually acceptable substitute is not selected. In the event a mutually acceptable substitute is not selected, the Sponsor shall have the option to terminate the Project.

This Agreement entered into on this ___ day of _____, 199__, by and between, Oklahoma State University, an institute of higher education of the State of Oklahoma, hereinafter referred to as "University", and University of Chihuahua, hereinafter referred to as "Sponsor."

Sponsor agrees to pay to the University a fixed price of \$____ per class offered each year (Phase I). Not later than _____, 199__, Sponsor shall provide to the University a confirmed count of enrollment for each year. The fixed price payment will be based on this count. If actual enrollment is decreased at any time, the payment shall be adjusted accordingly.

RECITALS

WHEREAS, Sponsor desires to retain University to perform Agricultural Doctoral Instruction; and

WHEREAS, University, in furtherance of its educational objectives, desires to undertake the performance of the said service under the terms and conditions hereinafter set forth;

TERMS

In consideration of the mutual promises and conditions herein contained, the parties agree as follows:

1.0 DEFINITIONS

As used herein, the following terms shall have the following meanings:

1.01 "Project" shall mean the Project as described in the Statement of Work, marked as "Exhibit A", which is incorporated into this Agreement.

1.02 "Agreement Period" is March 1, 2004 through February 28, 2007, unless sooner terminated as provided herein.

2.0 SCOPE OF WORK

2.01 University shall commence the performance of the Project promptly after the effective date of this Agreement, and shall use reasonable efforts to perform the Project substantially in accordance with the terms and conditions of this Agreement. Anything in this Agreement to the contrary notwithstanding, Sponsor and University may at any time amend Project by mutual written agreement.

2.02 The Project will be under the direction of David Henneberry as Project Director for the Project and others (e.g. technicians, graduate students, post-doctoral fellows or faculty members) as assigned by the Project Director.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR M.C. FELIPE FRANCISCO FORNELLI LAFÓN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO GENERAL, Q.B.P. HÉCTOR REYES LEAL, A LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO GENERAL, LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERA.- Que con fecha seis de diciembre del 2001 suscribimos Convenio General de Colaboración Interinstitucional de Intercambio Académico Nacional entre Universidades e Instituciones de Educación Superior, con el fin de participar y adherirnos al convenio suscrito en fecha siete de diciembre de 1998, donde se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación científica y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Que se tienen por reproducidas las declaraciones asentadas en el Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, y manifiestan que el presente acuerdo específico forma parte integrante del citado convenio, sujetándose a las cláusulas establecidas en el mismo.

TERCERA.- Con fundamento en el Convenio General antes referido y en el Convenio Específico entre la "UACJ" a través de su Instituto de Ciencias Biomédicas y del departamento Pecuario, y por la "UACH" a través de su facultad de Zootecnia de fecha siete de mayo del 2002, se establece la ampliación del mismo, al incluir al Departamento de Ciencias Básicas del Instituto de Ciencias Biomédicas de la "UACJ", con la finalidad de establecer un programa de formación docente a nivel postgrado para que profesores e investigadores del área pecuaria y básica del Instituto de Ciencias Biomédicas de la "UACJ" consolide su nivel académico.

CUARTA.- Expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y ACADEMICO

Acuerdo general de colaboración, intercambio científico y académico que suscriben por una parte el Centro de Bachillerato Tecnológico agropecuario No. 112, de casas grandes, Chihuahua, México, representada por su Directora, Lic. Ma. Dolores Lechuga Domínguez, a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se designará "CBTa 112", de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por su director M.A. Salvador Alcántar Ortega, a la que en lo sucesivo se denominará "La Facultad", ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del acuerdo conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Ambas instituciones son organismos públicos al servicio educativo, con personalidad jurídica propia y que tienen como objetivos esenciales la formación integral de profesionales del nivel medio superior respectivamente y que para los efectos derivados del presente acuerdo se apegarán a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Educación Tecnológica agropecuaria y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. Que el propósito del presente acuerdo está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la Interacción social, así como la promoción de manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, a favor de los estudiantes y su planta docente; para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que ambas instituciones contribuyan al desarrollo regional, estatal y nacional, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.
3. Ambas instituciones declaran el deseo de establecer acciones de cooperación y trabajo conjunto, que les permita desarrollar a plena capacidad las misiones y funciones que les vienen dadas por las políticas y reglamentaciones vigentes dirigidas al beneficio social y económico del entorno en que se desenvuelven, en la esfera de educación media superior, superior, capacitación, superación profesional, investigación y extensión de los servicios.

CLAUSULAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR OTRA PARTE LECTUS CORPORATIVO, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL LA LIC. CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GRUPO BAFAR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

del Lic. Blanca Leticia Ornelas Notario Público núm. 214
con registro federal d

DECLARACIONES:

I.-Declara "LA UACH": CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, su representante y/o apoderado de "GRUPO BAFAR".

1. Que es un organismo descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que comparece en este acto a través de su Rector, el C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

4. Que el Rector de "LA UACH" acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las actas número 424 y 428 de las sesiones del Consejo Universitario, con fechas 13 de mayo y 5 de octubre del 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el periodo comprendido del día 5 de octubre del 2004 al día 4 de octubre del 2008.

Relatantes o pasantes de alguna de sus Unidades Académicas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, AC., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO, "EL INCA RURAL" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, ASISTIDO POR EL LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ, DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, "LA UACH", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MEDIO RURAL, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES, SUS ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del Artículo 27 Constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de la vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.

Dentro de los objetivos que plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se encuentran:

- Establecer al desarrollo humano como eje rector de su acción, para diseñar e instrumentar políticas públicas que den lugar a un desarrollo económico, dinámico, incluyente y en armonía con la naturaleza.
- Crear las condiciones políticas, económicas y sociales que promuevan los procesos de desarrollo nacional.

El Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsa políticas, acciones y programas en el medio rural, que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y que tienen entre otros objetivos, promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE ~~EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS~~, COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, QUE EN LO SUCESIVO SE CITARA POR SUS SIGLAS "INIFAP", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. DOCTOR - JESUS MONCADA DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO LA -- "UACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. LICENCIADO RODOLFO TORRES MEDINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

FORESTAL, CONCEDER BECAS PARA EL ESTUDIO Y POSTGRADO; ESTABLECER LA COOPERACION ENTRE LOS CENTROS CIENTIFICOS NACIONALES Y LA AGRICULTURA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA ESTADISTICA DE CULTIVACIONES

1. EL INIFAP DECLARA: INTERNACIONAL

- 1.1. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE AGOSTO DE 1985, EL INIFAP HA QUEDADO CONSTITUIDO COMO UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, Y EN EL ARTICULO 40 FRACCION XIII DEL MISMO REGLAMENTO, CORRESPONDE A SU TITULAR SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL ORGANO DE REFERENCIA, EL CUAL TIENE COMO ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

FORMULAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO A CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL SECTOR; REALIZAR LOS ANALISIS

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "LA UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA UAdC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JESÚS OCHOA GALINDO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, EN ADELANTE "LA UACHAPINGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA UAGRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. NELSON VALLE LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA UG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ARTURO LARA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN ADELANTE "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. SANDINO LEONEL LELIS SÁNCHEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE "LA UdeG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, IBQ. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ; Y, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica; que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

Que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el C. Ing. José Luis Franco Rodríguez en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará la "UNIVERSIDAD"; y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua representado por su Director General Lic. Jesús Jasso Reyes, a quien en lo sucesivo se le denominará "CECYTECH", para la realización de programas académicos de desarrollo científico, cultural y de servicio social, en los siguientes términos.

DECLARACIONES

I.- Declara la Universidad, por conducto de su representante:

- a) Ser un organismo público descentralizado de educación superior del Estado dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre: la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector Ing. José Luis Franco Rodríguez, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CUERPO ACADÉMICO CA3 TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE CA3 DR. JOSÉ ARTURO GARCÍA MACÍAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CUERPO ACADÉMICO PRODUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN ADELANTE "PROCAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU LÍDER D. Ph. FRANCISCO GERARDO RÍOS RINCÓN.

PRIMERA.

Del presente Acuerdo es DECLARACIONES

de la docencia, la investigación y la difusión de sus productos y tecnológicos.

I. DECLARA CA3 TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

1. Que es un Cuerpo Académico en Consolidación de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, registrado ante PROMEP-SEIC, cuyo objetivo académico es analizar la problemática de la nutrición de rumiantes en pastoreo, de la manipulación de la fermentación ruminal y generar alternativas para su mejoramiento y competitividad regional, nacional e internacional.
2. Que su representación recae en su coordinador Dr. José Arturo García Macías.
3. Que señala como su domicilio para efectos de este acuerdo el establecimiento ubicado en la Periférico Francisco R. Almada km. 1 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA PROCAL

1. Que es un Cuerpo Académico en Formación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, registrado ante PROMEP-SEIC, cuyo objetivo académico es generar y aplicar conocimiento en el área de la producción animal y el control de la calidad, que contribuya a mejorar el desarrollo pecuario en su área de influencia y en el ámbito nacional.
2. Que su representación recae en su líder es el D.Ph. Francisco Gerardo Ríos Rincón.
4. Que señala como domicilio para efectos de este acuerdo el espacio que ocupa el área de Posgrado, ubicada en el Predio Las Coloradas, carretera internacional México 15, Culiacán - Mazatlán, Km. 3.5, frente al mercado de abastos, en la ciudad de Culiacán, Sin.

durante el último trimestre de cada año.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 13 de febrero de 2004, celebraron un Acuerdo General de Colaboración Académica y de Investigación Científica, con el objeto de colaborar entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de sus productos.
2. Que es su voluntad renovar dicho Acuerdo, así como ampliar su objeto y precisar los mecanismos de colaboración entre ambos Cuerpos Académicos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS EN MATERIA DE LÁCTEOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**CECYTECH**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ANTECEDENTES

1. El día 21 de Febrero del 2002, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**CECYTECH**" celebraron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "**CONVENIO GENERAL**", a fin de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**CECYTECH**" para coordinar sus esfuerzos, con el propósito de elevar su nivel de desarrollo, mediante la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y posgrado; la realización de programas conjuntos, prácticas profesionales, servicio social, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica, asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.
2. En el "**CONVENIO GENERAL**" aludido en el antecedente anterior, dentro de la Cláusula Segunda establece "Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:
 - a) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "**PROGRAMAS ESPECÍFICOS**" de trabajo, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso."
3. En la Cláusula Octava, del mencionado "**CONVENIO GENERAL**" "Cada uno de los programas específicos de trabajo a que se refiere el inciso c) de la Cláusula Segunda, se instrumentará mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa."